



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
RADICACIÓN No. 2014.00089.00
EJECUTANTE: OLNEY MENESES MURILLO y o.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO DIAZ MORALES

CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que el 21 de febrero pasado la parte ejecutante aportó el avalúo catastral del inmueble con M.I. 051-6842, indicando las razones por las cuales considera que no es idóneo y, por tanto, arrima el de estirpe comercial, amén que el mencionado bien se encuentra embargado y secuestrado, se dispondrá correr traslado de rigor.

En ese sentido, el juzgado, **RESUELVE:**

CÓRRASE traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, del avalúo comercial presentado por el extremo ejecutante, conforme lo dispone el numeral segundo del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 008 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e293548f7c96a33777b0983addd4dd51843deccd7e58680bfc7aded6929bab3f

Documento generado en 04/03/2022 12:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>